C O N T R A T O N o 001 - 2026

OBJETO	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN ASESORÍAS CONTABLES Y MANEJOS DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y DEMÁS ENTES DE CONTROL QUE INCLUYEN: PRESUPUESTO, PLAN DE ADQUISICIONES O COMPRAS, CHIP, EJECUCIONES PRESUPUESTALES, CONCILIACIÓN, ASESORÍAS EN LIBROS, PLATAFORMA DEL SIFSE, OPERACIONES EXÓGENAS 2025, ESTADOS FINANCIEROS; EN LOS PERIODOS ESTABLECIDOS POR LEY; A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA CAMPO SERRANO DE AGUACHICA CESAR – PRIMER SEMESTRE VIGENCIA FISCAL 2026.	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	No 001 - 2026
CONTRATANTE	I.E. JOSE MARIA CAMPO SERRANO
NIT	892.300.110-6
CONTRATISTA	KRIZIA ALEJANDRA GUERRA MACHACADO
NIT/CC	1065879196
DIRECCION	CALLE 6 No 22-74 AGUACHICA
TELEFONO	3107344684
VALOR	7.500.000
DURACION	Ciento Sesenta días calendario.

Los aquí suscribientes LEMIS ANTONIO CACERES PEREZ, mayor de edad, identificado con documento 88.150.007, en su calidad de RECTOR de la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CAMPO SERRANO, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demás normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, KRIZIA ALEJANDRA GUERRA MACHACADO, identificado con documento 1065879196, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá con fundamento en el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y articulo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN ASESORÍAS CONTABLES Y MANEJOS DE LOS

C O N T R A T O N o 001 - 2026

FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y DEMÁS ENTES DE CONTROL QUE INCLUYEN: PRESUPUESTO, PLAN DE ADQUISICIONES O COMPRAS, CHIP, EJECUCIONES PRESUPUESTALES, CONCILIACIÓN, ASESORÍAS EN LIBROS, PLATAFORMA DEL SIFSE, OPERACIONES EXÓGENAS 2025, ESTADOS FINANCIEROS; EN LOS PERIODOS ESTABLECIDOS POR LEY; A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA CAMPO SERRANO DE AGUACHICA CESAR – PRIMER SEMESTRE VIGENCIA FISCAL 2026.

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	1.00	Unidad	Asesoría contable y financiera

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO. - La Institución educativa ha considerado que el término para la ejecución del objeto contractual se ha estimado Ciento Sesenta días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio de actividades, siempre y cuando se dé cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L. ($7500000) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: La Institución educativa pagará el valor del contrato del objeto contractual, Así: Se harán 2 pagos periódicos por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.750.000) M/CTE c/u, una vez se firme el acta de inicio y previa entrega a entera satisfacción por parte del Supervisor de los informes rendidos a la presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro, debiendo el contratista allegar los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago; para lo cual, se compromete a rendir los informes periódicos a más tardar en las siguientes fechas: 10 de Abril y 10 de Julio de la Vigencia Fiscal 2026, al finalizar las actividades del contrato, según lo facturado o cuenta de cobro y se reciba a satisfacción del objeto contratado.

CLÁUSULA C U A R T A . IMPUTACION P R E S U P U E S T A L . - Los p a g o s q u e l a I N S T I T U C I O N EDUCATIVA JOSE MARIA CAMPO SERRANO efectúe, se harán con cargo al registro presupuestal No. R2026-00004, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro número 2.1.2.02.02.008.02 d e n o m i n a d o H O N O R A R I O S (fuente:32, í t e m g a s t o : 15) por v a l o r d e $7,500,000.

CLÁUSULA Q U I N T A . OBLIGACIONES D E L A S P A R T E S . - A. DEL C O N T R A T I S T A . EL CONTRATISTA se compromete a: 1 Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos,

C O N T R A T O N o 001 - 2026

documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. La institución se abstendrá de solicitar la constitución de garantías al Contratista teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 77 del decreto 1510 de 2013, que prescribe que la exigencia de garantías en la contratación directa no será obligatoria.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. - le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS. - EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL. -. Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de AGUACHICA(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL. - El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001

C O N T R A T O N o 001 - 2026

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Aguachica-Cesar, a los 30 días del mes de Enero de 2026.

POR LA INSTITUCION.

ORIGINAL FIRMADO
LEMIS ANTONIO CACERES PEREZ
RECTOR

POR EL CONTRATISTA.

ORIGINAL FIRMADO
KRIZIA ALEJANDRA GUERRA MACHACADO
1065879196